

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 10.313-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la grave problemática que en materia de siniestros viales se observan en nuestra ciudad, cuya tasa de mortalidad se da primordialmente en el grupo etario de 15 a 39 años.

Que surge de las estadísticas viales del año 2020, de la Dirección Provincial del Observatorio Vial (DPOV) dependiente de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV), que la mayor proporción, por edades de fallecidos y lesionados, la acumulan los jóvenes entre 15 y 39 años, y que el 53% de los fallecidos se debe a accidentes de tránsito en la provincia, cuyo pico máximo se ubica en el rango de 20 a 29 años, porcentaje que se mantiene desde años anteriores.

Que las estadísticas citadas nos interpelan a avanzar un paso más en la formulación y ejecución de políticas públicas viales de acciones coordinadas y articuladas.

Que la Ley Nacional de Tránsito 24449 ha creado un verdadero microsistema jurídico en el cual se toma la materia del tránsito como un eje alrededor del cual confluyen diversas disciplinas basadas en los siguientes principios: lograr seguridad en el tránsito y la disminución de daños a personas y bienes, dar fluidez al tránsito tendiendo al máximo aprovechamiento de las vías de circulación, preservar el patrimonio vial y automotor; **educar y capacitar para el correcto uso de la vía pública**; disminuir la contaminación del ambiente proveniente de los automotores y garantizar el principio de la libertad de tránsito.

Que las principales normas de tránsito de la ciudad de Rafaela y los contenidos transversales del sistema educativo provincial: como el Código de Tránsito (Ordenanza N° 2969 del 6 de marzo de 1997, de adhesión a la Ley 24449); decretos reglamentarios, Conducción Defensiva y el Diseño Curricular de Educación Secundaria Orientada de la provincia de Santa Fe (Resolución 2620/14) están en armonía con esos principios.

Que la Educación Vial en la Escuela Secundaria no se agota en el estudio de las normas y en la enseñanza sobre la necesidad de cumplirlas; es también educación para la comprensión del mundo, el ejercicio responsable de la ciudadanía y la inserción en el ámbito laboral.

Que las normas adquieren sentido y pueden ser entendidas como una necesidad racional de la convivencia, en lugar de abordarse como decisiones ajenas sin sustento alguno y, por lo tanto, no se trata solo de propender a una comprensión intelectual

y pasiva, sino a que los sujetos puedan sentirse parte de ese mundo y comprometidos con mejorar las condiciones en las que conviven.

Que este aspecto es fundamental a fin de inscribir la educación del transeúnte en la educación pues uno de los propósitos centrales de la escuela es contribuir a la construcción de prácticas en las cuales las normas se respetan por convicción y no por mera obediencia a la autoridad, por lo cual la educación del transeúnte supone: el análisis de responsabilidades de la sociedad y del Estado, el desarrollo del pensamiento estratégico y la responsabilidad social vinculada al tránsito, una educación centrada en criterios para tomar decisiones, la reflexión sobre la articulación entre problemas, normas y contexto geográfico y la selección y secuenciación de saberes según las características de circulación de los estudiantes.

Que se trata de un mundo complejo, por lo que las y los jóvenes requieren de herramientas conceptuales brindadas por distintas disciplinas, lo que fundamenta la transversalidad de estos saberes, pero también se trata de un mundo competitivo y desafiante que requiere de los sujetos el dominio de habilidades prácticas.

Que, en esa línea, se hace necesario profundizar la relación entre educación y empleabilidad y fortalecer a través de políticas públicas la calificación laboral de las y los jóvenes para favorecer su futura incorporación al mundo del trabajo y el desarrollo profesional.

Que los objetivos generales de esta propuesta apuntan a crear un programa pedagógico vial a fin de que los alumnos y las alumnas del penúltimo año del nivel secundario se constituyan en agentes de transformación cultural y multiplicación de la seguridad vial no solo con los conocimientos adquiridos en instancias pedagógicas adaptadas al efecto, sino que tengan además la posibilidad de rendir el examen teórico-práctico requerido para obtener su primera licencia de conducir, constituyéndose el Estado en un facilitador que garantice la accesibilidad a tal fin.

Que para llegar al objetivo es indispensable el compromiso y aporte de los adultos en la transmisión de mensajes elocuentes de conciencia vial y propagación de buenas conductas al volante y la revalorización del derecho a la integridad física de los seres humanos que utilizan la vía pública, así como la gestión de iniciativas y medidas tendientes a comprometer la colaboración de diferentes actores institucionales para asegurar la factibilidad de la obtención de la licencia de conducir a los jóvenes inscritos en el marco del programa que se propone, incluidos aquellos que no cuenten con los recursos para solventar el costo correspondiente.

Que el costo que implique la obtención de la licencia debería encontrarse cancelado al momento de finalización de los estudios, para lo cual correspondería generar alternativas acordes a las posibilidades económicas de cada caso en particular, o bien tramitar algún tipo de convenio y /o contraprestación entre el ministerio de

educación y el municipio que exima a los/as estudiantes egresados del nivel secundario del pago del costo que signifique la licencia.

Que facilitar el acceso a la licencia de conducir aseguraría la opción para todos los estudiantes independientemente de sus condiciones socioeconómicas, lo que permitiría cumplir con el principio de equidad que sostiene el sistema educativo público nacional y provincial.

Que por lo antedicho la puesta en marcha de la propuesta de formación vial para los alumnos y las alumnas del penúltimo año del nivel secundario debe contemplar a todas las escuelas de gestión pública como privada.

Que, a ese respecto, y a modo de sugerencia programática, la implementación de este programa puede dividirse en tres etapas: la primera, de capacitación para formadores de seguridad vial y transporte público a fin de fomentar una cultura vial segura y responsable; la segunda, de formación de talleristas viales que serán responsables de la capacitación a su vez de los alumnos y las alumnas del ciclo al que está destinado, la tercera, la formación teórica y práctica de los estudiantes de la escuela secundaria que les permita obtener la licencia de conducir.

Que se debe contemplar también uno de los objetivos estratégicos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en lo concerniente a la coordinación y fiscalización de la implementación de políticas que permitan realizar un control efectivo y eficiente de la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que esta Licencia Nacional, también llamada Licencia Única, es un esfuerzo importante para que todos los conductores del país tramitemos una licencia de conducir con validez nacional.

Que, en este sentido, es menester considerar lo que se establece en el mencionado objetivo en relación a que cada municipio adecue sus centros de emisión de licencias, conforme los requisitos que definió la ANSV. De este modo, se equipararían en todo el país los criterios y requisitos de otorgamiento, los procesos de tramitación, de emisión, así como los estándares de calidad y características que debe reunir un documento tan importante como este.

Que el objetivo final es que todos los conductores tengamos los mismos requisitos y procedimientos a lo largo y a lo ancho del territorio nacional, es decir, que poseamos los mismos conocimientos y destrezas para conducir con responsabilidad, respeto a las normas y sobre todo que emerja con naturalidad la toma de conciencia y el valor por la vida.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Art. 1.º)** Solicítese al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe que, en coordinación y articulación con los departamentos municipales correspondientes, proceda a arbitrar los mecanismos necesarios para la implementación de un programa pedagógico vial, conforme a las pautas esgrimidas en los considerandos, para que los alumnos y las alumnas del penúltimo año del nivel secundario obtengan la primera licencia de conducir al término de sus estudios


**Art. 2.º)** Envíese copia al Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fe, C.P.N. Ornar A. Perotti; al Intendente Municipal Arq. Luis Castellano; a la Legislatura Provincial; al Delegado Regional de la Delegación III de Educación, Gerardo Cardoni y a la Secretaria de Educación, Sra. Mariana Andereggen.

**Art. 3.º)** Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los trece días del  
mes de abril del año dos mil  
veintitrés \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela